PROCESO					
PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS					
NOMBRE DEL DOCUMENTO					
FORMATO RECIBIDO A SATISFACCIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

San José del Guaviare, 05 de Noviembre de 2025

San José del Guaviare,
Señor
ELKIN MAURICIO MORALES LÓPEZ
Representante Legal
INVERSIONES EL-K MORALES SAS
901660899-3
elkmoralesinversiones@gmail.com
Ciudad.

ASUNTO: Recibido a satisfacción productos

Respetados Señores INVERSIONES EL-K MORALES SAS

En forma atenta y conforme a los servicios prestados en el marco del contrato **CO1_PCCNTR_8365742 DE 2025**, cuyo objeto es*: "*Adquirir a título de compraventa equipos para el proyecto formulado y avalado "Desarrollo de bioplásticos biodegradables mediante química verde como aporte a la economía circular en San José del Guaviare" del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare", y en mi calidad de supervisor manifiesto la aceptación a satisfacción de estos bienes relacionados en la Factura Electrónica De Venta No ELK69 así:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO	R.P. No.	FACTURA	VALOR
CO1.PCCNTR.8365742	INVERSIONES EL-K MORALES SAS	27 DE OCTUBRE DE 2025	229225	ELK69	$ 42,035,450,00

INFORMACION PRESUPUESTAL

DEPENDENCIA	RUBRO PRESUPUESTAL	TIPO DE RECURSO	NOMBRE RUBROS	USO PRESUPUESTAL	NOMBRE USO PRESUPUESTAL	VALOR SIN IVA	VALOR IVA	TOTAL
953366	C-3605-1300-3-40402A-3605001-02	27 PROPIOS	ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN - IMPLANTACIÓN SISTEMA DE INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y COMPETITIVIDAD	A-02-01-01-004-004-09	OTRA MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	**$ 35,323,907.56**	**$ 6,711,542.44**	**$ 42,035,450.00**
TOTAL, ASIGNAR USOS PRESUPUESTALES						**$ 35,323,907.56**	**$ 6,711,542.44**	**$ 42,035,450.00**

RESUMEN FINANCIERO	
953366	$ 42,035,450.00
TOTAL, A EJECUTAR	**$ 42,035,450.00**

VALOR PARA PAGAR: CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 42,035,450.00) Moneda legal y Corriente.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO. La entrega de los servicios se realizó a satisfacción en la Ciudad de san José del Guaviare, en las instalaciones del Centro De Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare Regional Guaviare.



JUAN CARLOS SANCHEZ BOTERO
Supervisor del Contrato No CO1.PCCNTR.8334190 DE 2025

Elaboró: Juan Carlos Sánchez Botero -Supervisor

	Versión: 08
	Código: GIL-F-010

PROCESO

GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA

NOMBRE DEL FORMATO

FORMATO ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública: X **Pública Clasificada:** **Pública Reservada:**

Acta N° 1

FECHA:	27 DE OCTUBRE DE 2025	**CIUDAD/MUNICIPIO:**	**SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**
COD REGIONAL:	**95**	**REGIONAL**	**GUAVIARE**
CENTRO DE COSTO:	CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURÍSTICO Y TECNOLÓGICO DEL GUAVIARE		
COD CENTRO DE COSTO:	**953310**		
TIPO DE ADQUISICIÓN:	**CONTRATO**	**TIPO DE ENTREGA:**	**UNICA ENTREGA**
N° DE ACTO ADMINISTRATIVO:	CO1_PCCNTR_8365742	**FECHA ACTO ADMINISTRATIVO:**	**30/09/2025**
	953366 - C-3605-1300-3-40402A-3605001-02		
PROVEEDOR CONTRATISTA:	INVERSIONES EL-K MORALES SAS		
NIT/CEDULA DE CIUDADANIA:	NIT 901660899-3		
VALOR TOTAL:	$ 42.035.450,00		
FECHA DE VENCIMIENTO:	30/11/2025		
OBJETO DEL CONTRATO:	Adquirir a título de compraventa equipos para el proyecto formulado y avalado "Desarrollo de bioplásticos biodegradables mediante química verde como aporte a la economía circular en San José del Guaviare" del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare"		

CANTIDAD BIENES DEVOLUTIVOS: 6 **CANTIDAD BIENES DE CONSUMO**

RECIBIDO A SATISFACCION:
A través del siguiente documento certifico que los bienes recibidos cumplen con las características técnicas y físicas establecidas por el SENA en el acto administrativo.

OBSERVACIONES

El contratista realizo entrega total de los elementos según cantidades solicitadas y especificaciones técnicas en el contrato CO1_PCCNTR_8365742; Adquirir a título de compraventa equipos para el proyecto formulado y avalado "Desarrollo de bioplásticos biodegradables mediante química verde como aporte a la economía circular en San José del Guaviare" del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare"

ITEM	ITEM OFERTA ECONÓMICA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1	Plancha de calentamiento con agitador magnetico, placa en material ceramico, capacidad de 10 litros, rango de velocidad de 100 a 1500 rpm, rango de temperatura de calentamiento de 50 a 500 °C, pantalla LED, sensor de temperatura, con juego de imanes de agitacion de diferentes tamaños y formas con barra y cruz	1	$ 7.500.000,00	$ 7.500.000,00
2	2	Extrusora para produccion de filamentos. Tiene funcion de control de velocidad. Gracias a su motor de pasos, tiene una mejor escalabilidad. 1. Tolva de suministro Transparente. 2. Función control de temperatura, temperatura de operación máxima 300°C. 3. Diseño tipo escritorio, de fácil manipulación. 4. Refrigeración por aire. 5. Tracción de peso para evitar depuraciones tediosas. 6. Velocidad de extrusión con función de variabilidad, entre 350 a 650 mm/min. 7. Tasa de extrusión: de 10 a 26 pulgadas por minuto. 8. Diámetro: 1/16 de pulgada y 1/8 de pulgada (2 boquillas). 9. Precisión de extrusión: +/-0,002 pulgadas (para 1/16 de pulgada); +/-0,004 pulgadas (para 1/8 de pulgada). 10. Materiales compatibles: ácido poliláctico (PLA), plástico ABS, PVA y madera-plástico, entre otros. 11. Precisión del control proporcional integral derivativo (PID): +/-33.8 °F. 12. Requisito de energía: 50 Hz o 110 V. 12. Potencia: 120 W. 13. Capacidad de la tolva: 13,5 fl oz (transparente). 14. Bobinadora de 1.75 mm para enrollar el filamento.	1	$ 12.900.000,00	$ 12.900.000,00
3	3	Phmetro. Foodcare, electrodo de pH con union abierta resistente a obstrucciones, punta conica, cuerpo de vidrio, pantalla LCD, calibracion automatica pH 4, 01 y 7,01, indicador de estabilidad, apagado automatico, diagnostico de sonda, rango 0 a 14 Ph, resolucion 0,01 ph, precision 25°C, +/-0,05 p H, bateria de litio, 1000 horas de uso continuo.	1	$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00
4	4	Agitador de cabezal con helice y temporalizador, pantalla LCD con funcion de retroiluminacion, controlador digital fuzzy con boton tactil y dial JOG, capacidad de agitacion max 40 litros (H20), viscosidad de 80 a 1200 rpm, potencia de motor (entrada/salida) 110W/85w, temporizador de 99 Hr 59 Min,max diametro del eje impulsor: 10 mm, consumo de energia 180 W, dimensiones 80Wx194Dx245MM PESO 4.6Kg, voltaje 120V 60Hz, incluye impulsor de 3 palas 08xl500mm (OSIP010); pinza hasta 23MM (oshc010); soporte resistente (OSSR010)	1	$ 7.990.000,00	$ 7.990.000,00

5	5	Balanza de precision, resolucion 0,01 mg,capacidad 3100 gr, plato 130(mm), lineabilidad +/-0.03gr, calibracion externa, fuente de alimentacion 110-230Vac, 50/60Hz, salida 9V, 1.2A, 10VA.	1	$ 4.410.000,00	$	4.410.000,00
6	6	Impresora 3D- compatible con aplicaciones multimateriales: equipado con extrusora de accionamiento directo de alta temperatura de 536.0 °F y boquillas desmontables rapidas de multiples diametros disponibles: 0.25/0.4/0.6/0.031 in, libre eleccion de alta finura y impresion en modo de alta eficiencia, haciendo juego una variedad de filamentos: TPU, ASA, PLA, ABS, PETG, PLA-CF, PETG-CF. dispositivos compatibles: smartphone sistema operativo:Win/10/11; linux ubuntu 20.04+; Mac OS 10.9+ panel de control digital tecnologia de impresion: FDM formato de archivo: input: 3MF/STL/OBJ/FPP/BMP/PNG/JPG/ Output: GX/GSKU: B0CFD49V4S.el equipo integra conectividad Wi-Fi, camara interna y software con capacidad de monitoreo remoto y deteccion automatica de errores de impresion asistida por IA. incluye un sistema de filtracion de aire activo para la retencion de particulas y/o gases generados drante la impresion, cabezal de extrusion de alta temperatura capaz de alcanzar una temperatura de extension igual o superior a 300°C para garantizar la compatibilidadcon una amplia gama de materiales incluyendo filamentos con infusión de fibra de carbono (CF)	1	$ 7.035.450,00	$	7.035.450,00
				SUB TOTAL	**$**	**35.323.907,56**
				IVA	**$**	**6.711.542,44**
				TOTAL FACTURADO		**$ 42.035.450,00**

FIRMA SUPERVISOR			
NOMBRE COMPLETO	**JUAN CARLOS SANCHEZ BOTERO**		
N° DE IDENTIFICACIÓN	**79457120**		
CORREO INSTITUCIONAL	jcsanchez@sena.edu.co		
CARGO	**INSTRUCTOR SENNOVA GRADO 13**	**N° DE CONTACTO**	**3103493566**

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Grupo de Formación profesional integral
ORDENADOR DEL GASTO	Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare.
OBJETO	Adquirir a título de compraventa equipos para el proyecto formulado y avalado "*Desarrollo de bioplásticos biodegradables mediante química verde como aporte a la economía circular en San José del Guaviare*" del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare".

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje, es una entidad estatal consagrada a la formación Profesional Integral, interesada en estimular prácticas de innovación entre sus aprendices con miras en generar, producir, adaptar e introducir avances tecnológicos en el sector productivo del país. Enmarcado en el bienestar social y dedicado al apoyo directo a las empresas, el Sena encuentra la necesidad de ejercer la práctica investigativa debidamente soportada desde la Ley 119 de 1994. Básicamente en ella encomienda al Sena a "participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuya a la actualización y mejoramiento de la Formación Profesional Integral.

Reconociendo la importancia del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- en los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación del país, se vislumbra la necesidad de establecer un sistema efectivo orientado a la implementación de procesos inherentes a la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación al interior de la institución, como medio para fortalecer la formación integral y el desarrollo profesional, técnico y tecnológico de la comunidad en general que interviene en cada una de las acciones formativas.

En consonancia con lo anterior, el SENA y el Gobierno Nacional, sustentan en el Conpes 3582 y en la Ley 119 de 1994, la necesidad de investigar de manera formal en el ejercicio de la formación profesional, donde el aprendiz es el eje fundamental y el soporte del quehacer investigativo. Por ello, fundamentado en el Decreto 585 de 1991 y el Acuerdo 00016 de 2012 que disponen la función de adelantar actividades de formación profesional orientada al logro de la pertinencia y la calidad con reglas vigentes, transferir tecnologías de utilización inmediata en el sector productivo y realizar

programas/proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico en los Centros de Formación; el Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación – SENNOVA- se consolida como mecanismo para orientar los lineamientos de una cultura de la investigación, la innovación y la producción académica en el SENA con el objetivo de fortalecer los procesos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i) mediante el desarrollo y consolidación de Grupos de investigación y Semilleros.

En este sentido, el SENA lidera programas que buscan fomentar la cultura del emprendimiento, identificar oportunidades e ideas de negocios, orientar a los innovadores con las fuentes de financiación existentes en el mercado y generar valor diferencial, para generar microempresas.
SENNOVA tiene el propósito de fortalecer los estándares de calidad y pertinencia, en las áreas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, de la formación profesional impartida en la Entidad.

La Figura 1 evidencia la articulación de los Grupos y Semilleros con los proyectos de I+D+i. Así mismo, soporta el trabajo colaborativo y bidireccional con actores externos; entre ellos, entidades públicas y/o privadas, instituciones educativas, Centros de Investigación, pero principalmente con el sector productivo local, regional y/o nacional como insumo de necesidades reales a trabajar e impactar desde las diferentes iniciativas lideradas en los Centros de Formación del SENA y el Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación - SENNOVA.

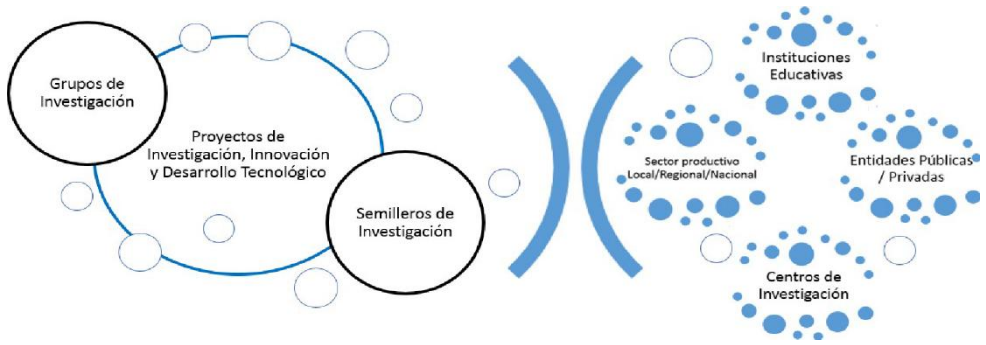


Figura 1. Articulación de los grupos y semilleros con proyectos de I+D+i y sector productivo.

El Reto de la línea es generar capacidades de Ciencia y Tecnología en los Centros de Formación a través de Grupos y Semilleros como estrategia para impactar en el sector productivo y en las regiones. La Figura 1 demuestra que el alcance de la línea programática comprende trabajar articuladamente con empresas, sus tecnologías, impacto en el mercado y en la competitividad de las regiones. Así, los proyectos de I+D+i liderados desde los Grupos y Semilleros deben abarcar procesos con resultados medibles que permitan consolidar un conjunto de acciones o estrategias que mejoren servicios, procesos y/o productos en las empresas.

A través de esta estrategia, la Institución reúne las diferentes líneas, programas y proyectos de cultura e innovación que tiene dentro de su estructura, entre ellas Tecnoacademia, Tecnoparques, investigación aplicada, investigación en formación profesional, programas de fomento a la innovación empresarial y extensionismo tecnológico.

Toda la comunidad SENA hace parte de SENNOVA, una iniciativa por medio de la cual aprendices e instructores tienen la oportunidad de participar y adquirir conocimientos.

Generar Investigación

La investigación aplicada es una herramienta formativa que desarrolla SENNOVA a través de diferentes proyectos de formación.
El aprendiz participa activamente en la investigación del SENA a partir de los siguientes instrumentos:

- Semilleros de investigación.
- Grupos de investigación aplicada.
- Desarrollo de proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico por redes de conocimiento, en los centros de formación.

Igualmente, la Investigación en Formación Profesional es un grupo específico que apoya el modelo de pertinencia de la Institución en temas priorizados como: datos y estadísticas de la capacitación; costos y beneficios de los diferentes modelos de formación; anticipación de necesidades; vigilancia y prospectiva tecnológica; y seguimiento a egresados.

Apoyo a la investigación aplicada, desarrollo tecnológico y la innovación.

Proyecto a ejecutar: “FASE III: Desarrollo de bioplásticos biodegradables mediante química verde como aporte a la economía circular en San José del Guaviare”-MGA_2025_35_33.

Este proyecto tiene un impacto significativo en los procesos de formación impartidos a los aprendices del SENA regional Guaviare, así mismo, favorece directamente a productores y agricultores locales, a la comunidad en general y a los consumidores finales. De manera indirecta, beneficia al medio ambiente y a otras comunidades que decidan adoptar este enfoque sostenible, como nuestro aliado que es la Cooperativa Multiactiva de la Amazonia Colombiana COOAMACOL, conformada por población campesina y reincorporados ubicados en la vereda Colinas del municipio de San Jose del Guaviare, quienes actualmente procesan la yuca y producen almidón a partir de esta, lo cual los beneficia directamente al ser los proveedores principales de la materia prima para la producción de bioplástico.

El proyecto está estrechamente vinculado con la pertinencia de la formación profesional integral, siendo los principales beneficiarios los aprendices del SENA regional Guaviare de programas tecnológicos como: Gestión Empresarial, Gestión de Empresas Agropecuarias, Gestión de Recursos Naturales, Manejo y Aprovechamiento Forestal, Producción Agropecuaria Ecológica, Prevención y Control Ambiental, así como los programas de media técnica alineados con los sectores agropecuario y ambiental. Este proyecto se integra con los resultados de aprendizaje de las estructuras curriculares de dichos programas, como: obtener productos transformados según las necesidades del mercado y los procedimientos de la empresa, aplicando la normatividad vigente; planificar la ejecución de programas de promotoría ambiental según las necesidades identificadas y efectuar el manejo integral de residuos sólidos en los ecosistemas. De esta manera, se garantiza que

la educación impartida esté alineada con las demandas del mercado y las necesidades específicas de la comunidad.

Por otro lado, el proyecto genera oportunidades para la comunidad de egresados del SENA al facilitar la creación de empleos e ingresos económicos para Tecnólogos ya certificados, quienes pueden vincularse como investigadores juniores; asimismo, beneficia a los aprendices que están en proceso de realizar su etapa productiva mediante contratos de aprendizaje.

Adicionalmente, el proyecto impacta positivamente a la comunidad campesina de los municipios de San José del Guaviare y El Retorno, al promover el aprovechamiento de residuos agrícolas, como la yuca, que es procesada en almidón, la principal materia prima para la producción de bioplásticos. Este enfoque fomenta una economía circular, ofreciendo a los agricultores una nueva fuente de ingresos.

La comunidad en general también se beneficia con la reducción de residuos plásticos contaminantes, contribuyendo a la promoción de un entorno más limpio y saludable, por su parte, los consumidores finales podrán acceder a un producto biodegradable y amigable con el medio ambiente, impulsando prácticas más sostenibles y responsables.

Finalmente, el proyecto resalta su aporte al impacto ambiental, promoviendo la reducción de plásticos de un solo uso y fomentando la transición hacia un modelo más sostenible.

Nombre De Los Programas De Formación Con Registro Calificado A Impactar

- Tecnólogo en Gestión de Empresas Agropecuarias.
- Tecnólogo en Gestión de Recursos Naturales.
- Tecnólogo en Manejo y Aprovechamiento Forestal.
- Tecnólogo en Producción Agropecuaria Ecológica.
- Tecnólogo en Prevención y Control Ambiental.
- Tecnólogo en Gestión Empresarial.

De acuerdo con Rosas et al., en cualquier sistema productivo se generan residuos y usualmente no son de utilidad como materia prima para la cadena de producción (2016). El sector agroindustrial no es la excepción, ya que genera residuos que pueden ser definidos, como materiales en estado sólido o líquido obtenidos a partir del consumo directo de productos primarios o de su industrialización (Saval, 2012), que ya no son apropiados para el proceso por el cual se generó, pero sí se pueden aprovechar o transformar para obtener otro producto con valor económico, comercial o social. Cada subsector de la agroindustria genera residuos específicos, en su mayoría, estos presentan características óptimas para su aprovechamiento en otra cadena de producción (Vargas & Pérez. 2018). El aprovechamiento de los residuos agroindustriales se ha convertido en un tema de gran interés dado que permite la obtención de materias primas para ser utilizada en diferentes procesos o en la elaboración de bioplásticos, amigables con el medio ambiente, con beneficios económicos y que promueven un desarrollo sostenible. Los residuos agroindustriales generalmente se emplean como bioenergéticos, abono orgánico o compost y alimentos para animales. No obstante, estos residuos pueden ser utilizados en la elaboración de otros productos, como el bioplástico. En este sentido, en la producción de bioplásticos, la interconexión de los procesos

biotecnológicos es una estrategia clave destinada a maximizar el uso de los residuos de los sectores productivos y de este modo aumentar los ingresos potenciales de toda la cadena de procesamiento. Como lo indica Yiu Fai et al (2019) los residuos agroindustriales tienen potencial como materia prima para la producción de bioplásticos para abordar importantes problemas ambientales. Dadas las condiciones que anteceden, el aporte desde el proyecto se basa en elaborar un bioplástico aprovechando los residuos agroindustriales generados en la región, que cuente con las características fisicoquímicas necesarias para que sea usado como materia prima con potencial aplicación en las industrias de envases, menaje y bienes de consumo (FKUR, 2022), como material sustituto del plástico convencional, con un enfoque de sostenibilidad desde la perspectiva de los principios de la química verde, en donde se minimizan el uso de reactivos tóxicos y la generación de residuos (Doria Serrano, 2009). Los bioplásticos son una alternativa prometedora como catalizador para lograr el objetivo de mantener productos versátiles y a su vez reducir la huella ambiental (Bioplaster, 2023). Adicionalmente, la generación de bioplásticos es una estrategia que contribuye a la implementación de la economía circular del municipio, pues busca aprovechar los residuos agroindustriales como materia prima para la producción de nuevos productos, promoviendo el uso de materiales más sostenibles y amigables con el medio ambiente, ya que son biodegradables y no generan contaminantes nocivos al descomponerse, cerrando así el ciclo de vida de los productos y promoviendo la sostenibilidad ambiental y económica, fomentando la creación de nuevas oportunidades de empleo.

La no adquisición de estos insumos y materiales ocasionará una deficiente ejecución del proyecto de bioplásticos denominado: “Fase III: Desarrollo de bioplásticos biodegradables mediante química verde como aporte a la economía circular en San José del Guaviare”, ya que no se cumpliría con finalidad el proyecto y por ende no se cumpliría con todas las actividades programadas. Por tal motivo, es necesario la compra de estos materiales para cumplir a cabalidad con los objetivos del proyecto.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección
23151500 41111500 47101500 23261507	95_9533_234 Adquirir a título de compraventa equipos para el proyecto formulado y avalado “Desarrollo de bioplásticos biodegradables mediante química verde como aporte a la economía circular en San José del Guaviare” del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare	Julio	Agosto	2 Mes (s)	Mínima cuantía

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	[C] Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	23151500	Maquinaria, equipo y suministros para la elaboración de caucho y plástico
2	[C] Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	23261507	Máquina impresora tridimensional
3	[D] Componentes y suministros	41111500	Instrumentos de medición del peso
4	[E] Productos de uso final	47101500	Equipo para el tratamiento y suministro de agua

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

2. OBJETO

Adquirir a título de compraventa equipos para el proyecto formulado y avalado "*Desarrollo de bioplásticos biodegradables mediante química verde como aporte a la economía circular en San José del Guaviare*" del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare".

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	Describa cual.

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS

No aplica

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

Sí aplica

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

No aplica

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cant	Imagen de referencia
1	**Plancha de calentamiento con agitador magnético**, placa en material cerámico, capacidad de 10 litros, rango de velocidad de 100 a 1500 rpm, rango de temperatura de calentamiento de 50 a 500 °C, pantalla LED, sensor de temperatura, con juego de imanes de agitación de diferentes tamaños y formas como barra y cruz.	Unidad	1	
2	**Extrusora de filamentos**. Tiene función decontrol de velocidad. Gracias a su motorde pasos, tiene una mejor escalabilidad. Latolva transparente te permite verificar sinecesitas agregar más pellets.Refrigeración por aire y tracción de pesopropio para evitar depuraciones tediosas.Parámetros:1. Tasa de extrusión: de 10 a 26 pulgadaspor minuto.2. Diámetro: 1/16 de pulgada y 1/8 depulgada (2 boquillas).3. Precisión de extrusión: +/-0.002pulgadas (para 1/16 de pulgada); +/-0.004pulgadas (para 1/8 de pulgada).4. Materiales compatibles: ácido poliláctico(PLA), plástico ABS, PVA y maderaplástico,entre otros.5. Temperatura de funcionamiento: 572 °F(máximo).6. Precisión del control proporcionalintegral derivativo (PID): +/-33.8 °F.7. Requisito de energía: 220 V, 50 Hz o110 V, 50 Hz.8. Potencia: 120 W.9. Capacidad de la tolva: 13.5 fl oz(transparente).	Unidad	1	
3	**Phmetro**. Foodcare, electrodo de pH con uniónabierta resistente a obstrucciones, puntaconica, cuerpo de vidrio, pantalla LCD,calibración automática pH 4,01 y 7,01,indicador de estabilidad, apagadoautomático, diagnóstico de sonda, Rango0 a 14 pH, resolución 0,01 ph, precisión25°C, +/-0,05 pH, batería de litio, 1000horas de uso continuo.	Unidad	1	

4	**Agitador de cabezal con hélice** y temporizador, pantalla LCD con función de retroiluminación, controlador digital fuzzy con botón táctil y dial JOG, capacidad de agitación max 40 litros (H2O), viscosidad máxima 100.000 MPAS, máximo torque 180 Ncm, rango de velocidad de 80 a 1200 rpm, potencia de motor (entrada/salida) 110W/85W, temporizador de 99 Hr 59 Min, max diámetro del eje impulsor: 10 mm, consumo de energía 180W, dimensiones 80Wx194Dx245mm peso 4.6Kg, voltaje 120V 60Hz, incluye impulsor de 3 palas Ø8xl500mm (OSIP010); pinza hasta 23MM (OSHC010); soporte resistente (OSSR010)	Unidad	1	
5	**Balanza de precisión**, resolución 0,01 mg, capacidad 3100 gr, lineabilidad +/- 0.03 gr, calibración externa, fuente de alimentación 110-230Vac, 50/60Hz, salida 9V, 1.2A, 10VA.	Unidad	1	
6	**Impresora 3D**- Compatible con aplicaciones multimateriales: Equipado con extrusora deaccionamiento directo de alta temperaturade 536.0 °F y boquillas desmontables rápidas de múltiples diámetros disponibles: 0.25/0.4/0.6/0.031 in, libre elección de alta finura y impresión en modo de altaeficiencia, haciendo juego una variedad defilamentos: TPU, ASA, PLA, ABS, PETG,PLA-CF, PETG-CF. Dispositivos compatibles: Smartphone Sistema operativo: Win/10/11; Linux Ubuntu 20.04+; Mac OS 10.9+ Panel de control digital Tecnología de impresión: FDM Formato del archivo: Input: 3MF/ STL/ OBJ/ FPP/ BMP/ PNG/ JPG/ JPEG Output: GX/ G SKU: B0CFD49V4S.	Unidad	1	

NOTA: En caso de relacionarse marca, referencias, u otro dato dentro de las especificaciones técnicas de los elementos o en las imágenes de referencia que direccionen el equipo a una marca específica, los proponentes no tendrán en cuenta las mismas y podrán ofertar los elementos de la marca y referencia de su preferencia siempre y cuando cumplan las demás especificaciones técnicas registradas en cada uno de los elementos. De igual manera se informa que algunos elementos y/o equipos registran medidas, pero las mismas son aproximadas ya que según la marca ofertada pueden variar.

NOTA 2: Se informa a los interesados que tanto las especificaciones técnicas como sus cantidades son las definidas en el presente documento y en el anexo Estudio de mercado; por lo tanto en caso de existir alguna diferencia de información en otros anexos del proceso, prevalecerá lo registrado en el presente documento de estudios previos.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ELEMENTOS

No aplica.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al

SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto
2) Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta
3) Ejecutar el objeto del contrato, conforme lo exigido por la Entidad en los estudios previos, adendas, anexos y demás documentos expedidos durante el proceso de selección, así como en la oferta presentada.
4) Los productos y/o bienes entregados deberán ser vigentes, de óptima y primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones, cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato, igualmente deberán cumplir con los reglamentos técnicos de salubridad e higiene, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
5) Los ítems objeto del contrato deben ser entregados personalmente por el contratista o una persona debidamente autorizada por él en Almacén del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare.
6) El contratista deberá coordinar con el supervisor la entrega de los bienes, de acuerdo con las necesidades de la entidad, el cual deberá cumplirse en los plazos estipulados so pena de que la entidad pueda iniciar el siniestro de incumplimiento.
7) Reemplazar los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos y contratados. Si el proveedor no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por el SENA está podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
8) El riesgo y propiedad de los bienes, productos o elementos serán asumidos por parte del proveedor hasta que se realice la entrega a satisfacción en el lugar indicado.
9) Mantener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
10) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Garantizar que los productos suministrados cumplen con las normas de seguridad y calidad aplicables.
2. Entregar fichas técnicas de los productos que lo requieran cuando corresponda.
3. Asegurar que los elementos sean manipulados y transportados de manera segura, minimizando riesgos.
4. Entregar los elementos en condiciones seguras para su manipulación y uso.
5. Asegurar que el embalaje y etiquetado de los productos contenga información clara sobre su manejo y almacenamiento seguro.

6. Cumplir con las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente, evitando la comercialización de productos que representen un riesgo para la seguridad de los trabajadores.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

No aplica

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de dos (02) meses, sin exceder el 30 de noviembre de 2025. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.9.1 VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGOS

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	100%	

Otra forma de Pago:	El contrato se pagará de la siguiente forma: El Centro de Desarrollo Agroindustria, Turístico y Tecnológico del Guaviare pagará al Contratista seleccionado el 100% de valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: *__Por parte del contratista__: **a).** Factura, según corresponda a la calidad del contribuyente, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que, establecidas en el Estatuto Tributario, y teniendo en cuenta las disposiciones respecto de facturación electrónica contempladas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos para la recepción de facturación electrónica en el SENA, contemplados en la Circular 3-2021-000055 del 7 de abril de 2021. **b).** Documento que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales en caso de estar obligado y al Sistema de Seguridad Social Integral, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente a la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. Cuando se trate de personas jurídicas, esta acreditación se realizará mediante certificación de paz y salvo, la cual deberá estar firmada por el Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar o por el Representante Legal. (Fecha de expedición no mayor a 30 días). **c).** Certificación bancaria vigente (Fecha de expedición no mayor a 30 días). **d).** Copia Rut (Fecha de expedición no mayor a 180 días). *__Por parte del supervisor:__ **a).** Comunicación interna -CI – ***GRF-F-089*** (oficio remisorio, elaborado por el supervisor dirigido al Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto). **b).** Acta de recibo a satisfacción GRF-F-070 debidamente firmada por el supervisor. **c).** Informe final de supervisión ***GCCON-F-030*** **d).** Estudios previos **e).** Anexo al contrato Dichos pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario

	siguientes a la correcta radicación de la factura, con sujeción a los recursos disponibles en el P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja) previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago, es decir: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de estar obligado, el contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y el procedimiento establecido por la entidad para la verificación de estas. Solo se pagarán los precios contratados y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la Entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Se pueden desempeñar como supervisores los Coordinadores o funcionarios del área y aquellos que presenten conocimientos e idoneidad relacionada con el objeto a contratar.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del Coordinador académico como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

2.15 ACTA DE INICIO

No aplica. La fecha de inicio será la establecida en la plataforma del Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Acorde con el presupuesto de la entidad, la menor cuantía responde hasta 1000 SMLMV, es decir, para la vigencia 2025 hasta el monto de MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (1.423.500.000 COP) y la mínima cuantía cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, es decir, cuyo valor no exceda CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($142.350.000).

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la ley 2069 de 2020 y demás normas concordantes, atendiendo al presupuesto oficial asignado, el presente proceso contractual se enmarca en la modalidad de selección por MÍNIMA CUANTÍA.

De igual forma, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en concepto C – 105 del 18 de febrero de 2022 señaló:

“De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda

del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato." (Subrayado y negrilla propios).

En el mismo sentido, mediante circular 01-3-2022-000133 del 07/07/2022 la dirección general del SENA señaló: "En atención al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del Contrato (...). Del aparte citado del concepto de CCE se concluye que las diferentes áreas del SENA deberán:1. Cuando el valor del objeto a contratar no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, sin importar el objeto, se deberá adelantar un proceso de selección de mínima cuantía, es decir no importa el objeto sino el valor de la necesidad lo que va a determinar la modalidad."

Por lo anterior, el presente proceso se adelantará teniendo en cuenta la modalidad de Selección de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. (Numeral 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, a través del cual se consagra que la escogencia recaerá sobre la oferta con el precio MÁS BAJO siempre y cuando cumpla con la capacidad jurídica, Articulo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 del mismo Decreto, por tratarse de un proceso cuyo presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

Se contratará mediante una Invitación Pública, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el MENOR PRECIO de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Conforme lo anterior, la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos de la Invitación Pública y que haya ofrecido el precio más bajo sobre el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL PROPONENTE, el orden de elegibilidad se determinará de acuerdo con la presentación de la menor oferta.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO		

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público del dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso estará o no limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

De conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), la entidad limitará la presente convocatoria pública a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, si recibe solicitudes de mínimo de dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme dentro del mismo término para formular observaciones.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

3.2.1 Requisitos de acreditación conforme al Decreto 1860 de 2021

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, exige que las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, limiten las convocatorias de los procesos de contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Mipyme: El artículo 2 de La Ley 905 de 2004, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, se entiende por empresa «toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana». Para la clasificación por tamaño empresarial, como micro, pequeña, mediana y gran empresa, la norma dispone que se podrá utilizar uno de los siguientes criterios: «1. Número de trabajadores totales. 2. Valor de ventas brutas anuales. 3. Valor activos totales». Asimismo, estableció que el gobierno nacional reglamentará los rangos que aplicará para los tres criterios e incluirá especificidades sectoriales en los casos que lo considere necesario.

“Para tales efectos, el Decreto 957 de 2019, que adicionó al Decreto 1074 de 2015, reglamentó la clasificación de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, teniendo en cuenta para ello como criterio exclusivo el de ventas brutas, asimilado al de ingresos por actividades ordinarias anuales. En tal sentido, el artículo 2.2.1.13.2.2 de este decreto definió rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico que se trate. Para la aplicación de los incentivos en el sistema de compras públicas, el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. *ibidem* dispuso que la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

De esta manera, las empresas, sea persona natural o persona jurídica, deberán acreditar el tamaño empresarial como micro, pequeña y mediana empresa, de acuerdo con el valor de los ingresos por

actividades ordinarias, teniendo en cuenta el sector económico que se trate y de acuerdo con los rangos definidos en el Decreto 1074 de 2015".

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. actualizacion_umbrales_cce_2024 Ministerio de Comercio, Industria y turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas:

Las personas naturales deben acreditarlo mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; La Agencia advierte que, tratándose de personas naturales, el registro mercantil es un requerido en el marco de las convocatorias limitada a Mipyme. Por tanto, aunque la persona natural no este obligada a contar con registro mercantil para participar en el proceso de selección, si deberá presentar dicho documento en caso de que pretenda que el proceso de selección sea limitado a Mipyme y para participar en convocatorias limitadas a Mipyme. "… en el caso de las Mipyme personas naturales, el registro mercantil es necesario para acreditar la actividad empresarial en los términos señalados".

"… cabe anotar que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia. En consecuencia, el registro mercantil es indispensable para determinar que la Mipyme cumpla con el requisito de existencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, sin el cual no es posible realizar convocatorias limitadas a Mipyme".

"Respecto del requisito de registro mercantil debe señalarse que la actividad empresarial se realiza a través de establecimientos de comercio sujetos al registro mercantil, por lo que es necesario que la persona natural acredite dicho registro de acuerdo con lo dispuesto por la ley comercial. En efecto, de conformidad con el artículo 25 del Código de Comercio, «Se entenderá por empresa toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio». Por su parte, el artículo 26 *ibidem* dispone que «el registro mercantil tendrá por objeto llevar la matrícula de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exigiere esa formalidad». En ese sentido, para la ley comercial la actividad económica empresarial se ejerce mediante establecimientos de comercio que están sujetos al registro mercantil".

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su

presentación.

Solo se podrán aceptar ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NO se excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3.2.1.1 Deber de acreditar identificación del solicitante:

A efectos de soportar y acreditar la plena identificación del solicitante sea persona natural o jurídica, además de los requisitos para la acreditación del tamaño empresarial, junto a la solicitud debe aportar los siguientes documentos:

a) Copia documento de identidad del solicitante si es persona natural o de su representante legal, según el caso.
b) Copia documento de identidad del Representante legal si es persona jurídica
c) Registro único tributario
d) Respecto de la certificación del tamaño empresarial, deberá acompañarse de los siguientes documentos:
e) Copia de documento de identidad del contador público y/o revisor fiscal según el caso
f) Tarjeta profesional contador publico
g) Antecedentes de la profesión contadores públicos vigente

Lo anterior, so pretexto de manifestar que no se registra en las condiciones del proceso, aun cuando es deber del interesado y hacen parte de la verificación de requisitos de la solicitud de limitación.

Nota: Adicional a los requisitos anteriores, en caso de que el proceso se encuentre limitado a mipymes y siempre que no hayan sido aportado previamente dentro del mismo proceso, el proponente deberá acreditar los siguientes documentos con la finalidad de acreditar tal condición:

➢ La Mipyme deberá acreditar tener mínimo un (01) año de existencia a la fecha de cierre

➢ **Pernona natural:** Registro mercantil y Certificación de que se tiene tamaño empresarial como mipyme, expedida por el interesado y un contador público.

➢ **Persona jurídica:** Certificado de existencia y representación legal y certificación de que se tiene el tamaño empresarial como mipyme, expedida por el representante y el contador público o revisor fiscal, si están obligado a tenerlo

➢ En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar con copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($45.970.815) M/CTE. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

NOTA: El proponente al momento de confeccionar su ofrecimiento económico deberá tener en cuenta la exclusión del IVA para el Departamento del Guaviare en los términos establecidos por el artículo 1° de la Ley 1943 de 2018, Decreto Reglamentario 579 del 2 de abril de 2019, Decreto 1807 de 2019 y Decreto 644 de 2020.

Estampilla pro Universidad de la Amazonia; Ley 1301 de 2009, ordenanza 446 de 2021. Tarifa aplicar es el 0.5% y la base es el total del contrato, pago o abono en cuenta, valor antes de IVA.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado "***Análisis y estudio del sector***".

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para Adquirir a título de compraventa equipos para el proyecto formulado y avalado "Desarrollo de bioplásticos biodegradables mediante química verde como aporte a la economía circular en San José del Guaviare" del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare" es de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($45.970.815) M/CTE, IVA incluido, tal como se evidencia en el documento anexo [Estudio de mercado], el cual forma parte integral del presente documento.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Sena – Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare adelantó estudio de mercado, según la necesidad presentada, mediante el módulo de solicitud de información a proveedores de la plataforma de SECOP II.

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas
	SENA REGIONAL GUAVIARE	Solicitud precotización Equipos Sennova	Solicitud precotización Equipos y elementos proyecto Bioplásticos	Estimate Phase	23/07/2025 10:12 AM *(UTC -5 horas)*	28/07/2025 11:59 PM *(UTC -5 horas)*

De esta solicitud, se recibieron dos (2) respuestas a través de dicha plataforma.

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad
Cotización Equipos laboratorio Sennova	INVERSIONES LEON CUELLAR SAS
287887 BLAMIS DOTACIONES	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS

De igual forma se allegaron con la necesidad otras cotizaciones parciales de los elementos requeridos. De esta información, la entidad relacionó en el anexo Estudio de mercado la información consolidada de dichos valores y a la vez se tuvo en cuenta que una de las cotizaciones presentadas, para uno de los equipos, se presenta una dispersión de datos muy significativa por lo que no se tomará en cuenta para la definición del presupuesto.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	X	C-3605-1300-3-40402A-3605001-02	$ 46.000.000
Funcionamiento			

No. de CDP	Fecha de CDP	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en letras	Valor en Números.
6225	30-06-2025	31-12-2025	953366	C-3605-1300-3-40402A-3605001-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN - IMPLANTACIÓN SISTEMA DE INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y COMPETITIVIDAD	Nación (10)	Cuarenta y seis millones de pesos.	$46.000.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación será por el valor de la oferta, según los criterios de selección y las cantidades establecidas en las especificaciones técnicas de este estudio previo.

5.1.1 Lotes

No aplica

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del

lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.

k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 ***Registro Único de Proponentes (RUP)***

"No aplica"

5.2.1.7 ***Registro Único Tributario (RUT)***

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT con fecha de expedición menor a 180 días y sus actividades económicas deben guardar relación con el objeto a contratar.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento,

cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

“No aplica”

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter técnico

a) Experiencia

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) contratos acompañados de su respectiva acta de liquidación o certificación de contratos suscritos y ejecutados con del sector público y/o privado, cuyo valor en SMMLV sea o sume el 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Considerando los elementos requeridos dentro del proceso, el contrato aportado deberá contener el suministro de equipos y/o elementos para laboratorio iguales o similares a los que se relacionan dentro del proceso.

En el evento que se exceda el número de certificaciones, sólo se tendrán en cuenta para la verificación de experiencia, las primeras dos (2), en el orden que hayan sido relacionadas en la propuesta.

Los documentos que la entidad, Sena Regional Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo Correspondiente a "**GUIA RELACIÓN DE EXPERIENCIA**".
Para acreditar la anterior información el proponente podrá presentar certificación, la cual debe contener como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre y NIT de la empresa contratante.
- ✓ Nombre del contratista.
- ✓ Número del contrato.
- ✓ Link de publicación del contrato (SECOP I, SECOP II o TVEC)
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Actividades, elementos, productos o bienes contratados.
- ✓ Valor total del contrato
- ✓ Porcentaje de participación, en caso de una Unión Temporal o Consorcio

- ✓ Valor total ejecutado del contrato (valor reconocido o pagado)
- ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- ✓ Firma del funcionario competente o empresa contratante.

Nota: la entidad verificara los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

Nota: De tratarse de contratos u órdenes suscritas con entidades públicas, de no contar con certificaciones, el proponente podrá presentar copia del contrato y copia del acta de liquidación respectiva.

La Entidad realizará la verificación acudiendo a las plataformas de compras públicas SECOP I, SECOP II y TVEC.

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar.

a) Copia del contrato y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre ó razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre ó razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y
- ✓ año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del
- ✓ proponente.

b) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota Importante: En caso de que los contratos presentados para acreditar experiencia incluyan la compraventa de bienes y elementos diferentes al objeto de la presente contratación (materiales de formación de laboratorio), la entidad sólo tendrá en cuenta aquellos item que guarden relación directa con el proceso para efectos del valor de la experiencia presentada. Por lo anterior, se podrá solicitar copia del respectivo contrato para su verificación

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el Anexo GUIA RELACIÓN DE EXPERIENCIA.

Nota: De tratarse de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, el proponente deberá adjuntar copia del contrato u orden de compra, copia del acta

de liquidación respectiva y copia de la factura de venta, debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. La Entidad realizará cotejo documental y verificará lo pertinente en la página de la DIAN www.dian.gov.co. y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento

Cabe advertir que el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el Sena Regional Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, se evaluará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de certificaciones requeridas en el presente. El valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Para contabilizar el valor de los contratos certificados se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V) que corresponde al año de la fecha de terminación de estos

Nota Importante: En caso de que los contratos presentados para acreditar experiencia especifica incluyan la compraventa de bienes y elementos diferentes al objeto de la presente contratación (materiales de formación para laboratorio), la entidad sólo tendrá en cuenta aquellos item que guarden relación directa con el proceso para efectos del valor de la experiencia presentada. Por lo anterior, se podrá solicitar copia del respectivo contrato para su verificación

b) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:

Considerando que, para el presente proceso de selección, no se encuentran establecidos requisitos de capacidad financiera, organizacional, ni la exigencia de garantía de seriedad de oferta; se establecerán los criterios diferenciales para las Mipyme en la capacidad técnica requerida dentro del proceso, respeto al número de contratos para la acreditación de experiencia de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18 - Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), será el siguiente:

- **EXPERIENCIA PARA MIPYME:**

El proponente que ostente la calidad de MIPYME y la acredite en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, ***No requerirá la presentación de experiencia***.

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. ***Nota: Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%.*	Precontractual
Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. ***Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.*	Precontractual
Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. *Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato*	Contractual

5.2.2.2 De gestión ambiental

"No aplica"

5.2.3 De carácter financiero

"No aplica"

5.2.4 Otros requisitos

Certificación Bancaria.

Una vez aceptada la oferta económica y antes de efectuar el registro presupuestal, el contratista

deberá adjuntar certificación bancaria vigente con fecha de expedición menor a 30 días, en donde conste el número de cuenta en la que se abonarán los pagos correspondientes a la ejecución del contrato.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

"No aplica"

5.4 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta:
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo:
	Pago anticipado:
X	**Cumplimiento:** Por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y **seis (6) meses** más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y **seis (6) meses** más.
	Calidad del servicio:
	Protección de los bienes:
	Póliza de Responsabilidad extracontractual:

8. ACUERDOS COMERCIALES

		Entidad Estatal cubierta	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	**Chile**	SÍ	NO	NO	NO
	México	SÍ	NO	NO	NO
	Perú	SÍ	NO	NO	NO

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá		SÍ	NO	NO	NO
Chile		SÍ	NO	NO	NO
Corea		SÍ	NO	NO	NO
Costa Rica		SÍ	NO	NO	NO
Estados Unidos		SÍ	NO	NO	NO
Estados AELC		SÍ	NO	NO	NO
México		SÍ	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	N/A	N/A	N/A	N/A
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SÍ	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	NO

9. ANEXOS

Hacen parte del presente estudio previo, el análisis de oportunidad, el análisis y estudio del sector, la matriz de riesgos, el estudio de mercado y sus soportes, el Certificado de Disponibilidad presupuestal y concepto técnico del área de sistemas de la Dirección General

El presente documento se suscribe el treinta (30) de julio de 2025

BRAGA SILVA
EDGAR AUGUSTO
2025.07.30
10:42:30 -05'00'

EDGAR AUGUSTO BRAGA SILVA
Subdirector (e) del Centro de Desarrollo Agroindustrial,
Turístico y Tecnológico del Guaviare

Elaboró: Arles Echeverry Giraldo, Técnico G01 Gestión Contractual

Estructuró componente técnico*: Juan Carlos Sánchez Botero, Instructor Sennova*

Estructuró componente jurídico*: Catalina Pulgarín Cano, Abogada Contratación Bienes y Servicios*

Revisó: Maria Margarita Borrero Vidal – Psicóloga Laboral. Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo

VoBo. Jenny Catherine Rodriguez Almanza, Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO

San José del Guaviare,

Señor
ELKIN MAURICIO MORALES LÓPEZ
Representante Legal
INVERSIONES EL-K MORALES SAS
901660899-3
elkmoralesinversiones@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Aceptación de oferta
Referencia: Proceso de selección de mínima cuantía nro. **MC-GVR-CDATTG-045-2025**.

Cordial saludo, señor(a).

De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por usted, teniendo en cuenta lo establecido en los Estudios previos, la Invitación pública y las condiciones de la oferta presentada y cuyo objeto es "Adquirir a título de compraventa equipos para el proyecto formulado y avalado "Desarrollo de bioplásticos biodegradables mediante química verde como aporte a la economía circular en San José del Guaviare" del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare".

En ese sentido, es importante aclarar que los referidos documentos, junto con el clausulado que se adjunta a esta comunicación conforman el contrato.

Sin otro particular,

BRAGA SILVA
EDGAR AUGUSTO
2025.09.25
08:55:38 -05'00'

EDGAR AUGUSTO BRAGA SILVA
Subdirector (E) del Centro de Desarrollo Agroindustrial,
Turístico y Tecnológico del Guaviare con funciones de Director Regional

Elaboró: Catalina Pulgarín Cano – Abogada de Contratación Sena Regional Guaviare GAAM
Vo. Bo. Jenny Catherine Rodríguez Almanza, Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8365742 del 2025
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y INVERSIONES EL-K MORALES SAS

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar. Para tal efecto, EL SENA dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la)

CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres

(3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la

financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL
FORMATO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

San José del Guaviare, 01 de octubre de 2025

PARA	Juan Carlos Sánchez Botero – Instructor Sennova
DE	Edgar Augusto Braga Silva – Subdirector (e) del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare
ASUNTO	Designación de Supervisor

Me permito comunicarle que ha sido designado(a) como supervisor del (los) siguiente(s) contrato(s) o convenios(s).

CONTRATO NRO.	CONTRATISTA	OBJETO
CO1.PCCNTR.8365742	EL-K MORALES	Adquirir a título de compraventa equipos para el proyecto formulado y avalado "Desarrollo de bioplásticos biodegradables mediante química verde como aporte a la economía circular en San José del Guaviare" del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare.
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8722339&isFromPublicArea=True&isModal=False	

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución integral del objeto contractual. La supervisión consiste en el seguimiento técnico,

administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", en particular numeral 6 y 7 del artículo 54 y artículo 70 y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" el supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e interventoría del SENA, la Constitución y la Ley.

La referida obligación para los contratos realizados por las plataformas de Colombia Compra Eficiente se hace efectiva a través de la publicación oportuna de los informes de supervisión. En todo caso, como supervisor debe garantizar la publicación de los documentos que den constancia del cumplimiento del contrato como: suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato, relación de pagos y saldos, entre otros necesarios para la constitución del expediente contractual y conocimiento de la ciudadanía en general.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, en las condiciones de oportunidad y calidad pactadas de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o que constituya situaciones de posible corrupción o incumplimiento, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago y, en general, propender por el cumplimiento de todas las demás obligaciones pactadas por las partes en el respectivo contrato.

Una vez finalice el contrato deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Atentamente,



EDGAR AUGUSTO BRAGA SILVA
subdirector (e) Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare Regional Guaviare

Elaboró: Yury Yetzara Huertas Diaz – Apoyo Gestión Contractual

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL.

ETAPA PRECONTRACTUAL

CARTA OFERTA ECONOMICA

San José del Guaviare 12 de septiembre de 2025

SEÑORES
Servicio nacional de aprendizaje-SENA
Ciudad

ASUNTO: OFERTA ECONOMICA. **Proceso de menor cuantía N° MC-GVR-CDATTG-045-2025.**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	plancha de calentamiento con agitador magnetico, placa en material ceramico, capacidad de 10 litros, rango de velocidad de 100 a 1500 rpm, rango de temperatura de calentamiento de 50 a 500 °C, pantalla LED, sensor de temperatura, con juego de imanes de agitacion de diferentes tamaños y formas con barra y cruz.	unidad	1	$ 7.500.000,00	$ 7.500.000,00
2	extrusora para produccion de filamentos. Tiene funcion de control de velocidad. Gracias a su motor de pasos, tiene una mejor escalabilidad. 1. Tolva de suministro Transparente. 2. Función control de temperatura, temperatura de operación máxima 300°C. 3. Diseño tipo escritorio, de fácil manipulación. 4. Refrigeración por aire. 5. Tracción de peso para evitar depuraciones tediosas. 6. Velocidad de extrusión con función de variabilidad, entre 350 a 650 mm/min. 7. Tasa de extrusión: de 10 a 26 pulgadas por minuto. 8. Diámetro: 1/16 de pulgada y 1/8 de pulgada (2 boquillas). 9. Precisión de extrusión: +/-0,002 pulgadas (para 1/16 de pulgada); +/-0,004 pulgadas (para 1/8 de pulgada). 10. Materiales compatibles: ácido poliláctico (PLA), plástico ABS, PVA y madera-plástico, entre otros. 11. Precisión del control proporcional integral derivativo (PID): +/-33.8 °F. 12. Requisito de energía: 50 Hz o 110 V. 12. Potencia: 120 W. 13. Capacidad de la tolva: 13,5 fl oz (transparente). 14. Bobinadora de 1.75 mm para enrollar el filamento.	unidad	1	$ 12.900.000,00	$ 12.900.000,00

3	phmetro. Foodcare, electrodo de pH con union abierta resistente a obstrucciones, punta conica, cuerpo de vidrio, pantalla LCD, calibracion automatica pH 4, 01 y 7,01, indicador de estabilidad, apagado automatico, diagnostico de sonda, rango 0 a 14 Ph, resolucion 0,01 ph, precision 25°C, +/-0,05 p H, bateria de litio, 1000 horas de uso continuo.	unidad	1	$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00
4	agitador de cabezal con helice y temporalizador, pantalla LCD con funcion de retroiluminacion, controlador digital fuzzy con boton tactil y dial JOG, capacidad de agitacion max 40 litros (H20), viscosidad de 80 a 1200 rpm, potencia de motor (entrada/salida) 110W/85w, temporizador de 99 Hr 59 Min,max diametro del eje impulsor: 10 mm, consumo de energia 180 W, dimensiones 80Wx194Dx245MM PESO 4.6Kg, voltaje 120V 60Hz, incluye impulsor de 3 palas 08xI500mm (OSIP010); pinza hasta 23MM (oshc010); soporte resistente (OSSR010)	UNIDAD	1	$ 7.990.000,00	$ 7.990.000,00
5	balanza de precision, resolucion 0,01 mg,capacidad 3100 gr, plato 130(mm), lineabilidad +/-0.03gr, calibracion externa, fuente de alimentacion 110-230Vac, 50/60Hz, salida 9V, 1.2A, 10VA.	UNIDAD	1	$ 4.410.000,00	$ 4.410.000,00
6	impresora 3D- compatible con aplicaciones multimateriales: equipado con extrusora de accionamiento directo de alta temperatura de 536.0 °F y boquillas desmontables rapidas de multiples diametros disponibles: 0.25/0.4/0.6/0.031 in, libre eleccion de alta finura y impresion en modo de alta eficiencia, haciendo juego una variedad de filamentos: TPU, ASA, PLA, ABS, PETG, PLA-CF, PETG-CF. dispositivos compatibles: smartphone sistema operativo:Win/10/11; linux ubuntu 20.04+; Mac OS 10.9+ panel de control digital tecnologia de impresion: FDM formato de archivo: input: 3MF/STL/OBJ/FPP/BMP/PNG/JPG/ Output: GX/GSKU: B0CFD49V4S.el equipo integra conectividad Wi-Fi, camara interna y software con capacidad de monitoreo remoto y deteccion automatica de errores de impresion asistida por IA. incluye un sistema de filtracion de aire activo para la retencion de particulas y/o gases generados drante la impresion, cabezal de extrusion de alta temperatura capaz de alcanzar una temperatura de extension igual o superior a 300°C para garantizar la compatibilidadcon una amplia gama de materiales,	UNIDAD	1	$ 7.035.450,00	$ 7.035.450,00

	incluyendo filamentos con infusión de fibra de carbono (CF)				
VALOR TOTAL					$ 42.035.450,00

VALOR DE LA OFERTA EN LETRAS: cuarenta y dos millones treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos. ($ 42.035.450)

Atentamente,

INVERSIONES EL-K MORALES SAS
ELKIN MAURICIO MORALES LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. No. 80.205.659 DE BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN
CONTRATO NRO CO1_PCCNTR_8365742 DE 2025

En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, me permito presentar el informe final del mismo, de acuerdo con la siguiente información:

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	CENTRO AGROINDUSTRIAL, TURISTICO Y TECNOLOGICO DEL GUAVIARE
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATO NRO.	CO1_PCCNTR_8365742 DE 2025
OBJETO	Adquirir a título de compraventa equipos para el proyecto formulado y avalado "Desarrollo de bioplásticos biodegradables mediante química verde como aporte a la economía circular en San José del Guaviare" del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO	30/09/2025
FECHA DE INICIO	30/09/2025
PLAZO INICIAL	60 DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/11/2025
RAZÓN SOCIAL	INVERSIONES EL-K MORALES SAS
CC o NIT	NIT. 901660899-3
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ELKIN MAURICIO MORALES LÓPEZ
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	C.C 80205659 de BOGOTÁ
LUGAR DE EJECUCIÓN	SAN JOSE DEL GUAVIARE
VALOR INICIAL	$42.035.450,00
FORMA DE PAGO	El contrato se pagará de la siguiente forma: El Centro de Desarrollo Agroindustria, Turístico y Tecnológico del Guaviare pagará al Contratista seleccionado el 100% de valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: *Por parte del contratista:

	a). Factura, según corresponda a la calidad del contribuyente, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que, establecidas en el Estatuto Tributario, y teniendo en cuenta las disposiciones respecto de facturación electrónica contempladas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos para la recepción de facturación electrónica en el SENA, contemplados en la Circular 3-2021-000055 del 7 de abril de 2021. **b).** Documento que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales en caso de estar obligado y al Sistema de Seguridad Social Integral, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente a la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. Cuando se trate de personas jurídicas, esta acreditación se realizará mediante certificación de paz y salvo, la cual deberá estar firmada por el Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar o por el Representante Legal. (Fecha de expedición no mayor a 30 días). **c).** Certificación bancaria vigente (Fecha de expedición no mayor a 30 días). **d).** Copia Rut (Fecha de expedición no mayor a 180 días). ***Por parte del supervisor:** **a).** Comunicación interna -CI – ***GRF-F-089*** (oficio remisorio, elaborado por el supervisor dirigido al Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto). **b).** Acta de recibo a satisfacción GRF-F-070 debidamente firmada por el supervisor. **c).** Informe final de supervisión ***GCCON-F-030*** **d). Estudios previos** **e). Anexo al contrato** Dichos pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura, con sujeción a los recursos disponibles en el P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja) previo cumplimiento de la

	totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago, es decir: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de estar obligado, el contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y el procedimiento establecido por la entidad para la verificación de estas. Solo se pagarán los precios contratados y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la Entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	6225
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	229225
VALOR FINAL DEL NEGOCIO JURÍDICO	$42.035.450,00

FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	30/11/2025
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA (Sí aplica)	No aplica
VALOR TOTAL PAGADO	$0,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$42.035.450,00
SUPERVISOR	Juan Carlos Sánchez Botero
APOYO A LA SUPERVISIÓN	No aplica

2. ASPECTOS TÉCNICOS

2.1 Obligaciones

En virtud de la suscripción del contrato, el contratista adquirió las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES	¿CUMPLIÓ?	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto	SI	Se constató que el contratista cumpliese con todas las especificaciones técnicas del objeto.
2. Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta.	SI	Se constató que el contratista cumpliese con los ofrecimientos de la propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato, conforme lo exigido por la Entidad en los estudios previos, adendas, anexos y demás documentos expedidos durante el proceso de selección, así como en la oferta presentada.	SI	Se dio cumplimiento, atendiendo las recomendaciones exigido por la Entidad
4. Los productos y/o bienes entregados deberán ser vigentes, de óptima y primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones, cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato, igualmente deberán cumplir con los reglamentos técnicos de salubridad e higiene, de acuerdo con las normas de calidad del producto.	SI	Se verificó que los equipos objeto del contrato, cumplieran con todas las condiciones técnicas requeridas dentro de los documentos del proceso

5. Los ítems objeto del contrato deben ser entregados personalmente por el contratista o una persona debidamente autorizada por él en Almacén del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare	SI	Se acordó previamente con el contratista todos los aspectos para la entrega de los equipos y su ingreso al almacén
6. El contratista deberá coordinar con el supervisor la entrega de los bienes, de acuerdo con las necesidades de la entidad, el cual deberá cumplirse en los plazos estipulados so pena de que la entidad pueda iniciar el siniestro de incumplimiento.	SI	Se acordó previamente con el contratista todos los aspectos para la entrega de los equipos y su ingreso al almacén
7. Reemplazar los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos y contratados. Si el proveedor no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por el SENA está podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato	No se requirió el cumplimiento	
8 El riesgo y propiedad de los bienes, productos o elementos serán asumidos por parte del proveedor hasta que se realice la entrega a satisfacción en el lugar indicado.	No se requirió el cumplimiento	
9 Mantener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.	SI	Se dio cumplimiento, atendiendo las recomendaciones exigido por la Entidad

10 Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este	SI	Se dio cumplimiento, atendiendo las recomendaciones exigido por la Entidad

3. ASPECTOS LEGALES

3.1 Garantías contractuales

Como garantías se establecieron las siguientes:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	Solidaria de Colombia		
NRO. DE PÓLIZA	620 47 994000058283		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	30/09/2025		
FECHA APROBACIÓN	01/10/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	25/09/2025	01/06/2026	$42,035,450,00
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	25/09/2025	01/06/2026	$42,035,450,00

3.2 Cumplimiento del objeto

En atención a la verificación del contrato suscrito, se confirma que se dio cumplimiento a todas las obligaciones establecidas. Los bienes contratados y requeridos fueron entregados en su totalidad y a satisfacción, cumpliendo con las especificaciones técnicas y condiciones pactadas. Se realizó la respectiva revisión, constatando su adecuado funcionamiento y calidad. Asimismo, no se presentaron procesos de imposición de multas ni declaratorias de incumplimiento, ya que el contratista ejecutó sus compromisos conforme a lo estipulado en el contrato.

3.3 Cumplimiento de los aspectos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

Se realizó el respectivo seguimiento evidenciando el cumplimiento de las obligaciones ambientales, seguridad y salud en el trabajo, energéticas, aplicables al contrato y registradas dentro de los documentos del proceso.

3.4 Multas y sanciones

De conformidad con la ejecución del contrato **NO** se presentaron multas y/o sanciones.

3.5 Certificado de pagos de seguridad social

Mediante certificación emitida el 28 de octubre de 2025 por parte del Representante Legal, se certificó que INVERSIONES EL-K MORALES SAS, identificado con NIT. nro. 901660899-3, se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales.

3.6 Designación de la supervisión

Que el ordenador del gasto realizó la designación de supervisión el 30 de septiembre de 2025.

3.7 Liquidación del negocio jurídico

Que respecto de la liquidación del contrato se estableció:
La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

No aplica

5. ASPECTOS FINANCIEROS

5.1 Pagos realizados

No se han realizado pagos.

5.2 Estado financiero

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del negocio jurídico	$42,035,450,00
Adiciones o disminuciones del negocio jurídico	$ 0,00
Valor de las reducciones	$ 0,00
Valor final del negocio jurídico	$42,035,450,00
Valor ejecutado	$42,035,450,00

Valor pagado	$ 0,00
Valor por pagar	$42,035,450,00
Valor a liberar	$ 0,00

Conforme a lo anteriormente expuesto, se debe:

a) En virtud a las condiciones contractuales, el SENA pagará al contratista el saldo a favor del contratista previsto en el balance financiero, una vez se cumplan con las condiciones de pago.

Para constancia se firma el día cinco (05) de noviembre de 2025.

Juan Carlos Sánchez Botero
Supervisor del contrato

Anexos:

- Último comprobante de pago al sistema de seguridad social
- Certificado de recibo a satisfacción
- Designación de las supervisiones del contrato.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO NRO. No. CO1.PCCNTR.8365742 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y INVERSIONES EL-K MORALES SAS

Entre los suscritos, de una parte, Edgar Augusto Braga Silva, domiciliado en San José del Guaviare, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 17.328.298 de Villavicencio, actuando en nombre y representación legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, entidad identidad con NIT. 899.999.034-1, en calidad de Subdirector encargado del centro, nombrado mediante Acta de Posesión nro. 542 de 19 de septiembre de 2025, con delegación efectuada mediante Resolución 1-02898 del 19 de septiembre de 2025, expedida por el Director General del SENA y quien para los efectos de este documento se denominará EL SENA y, por la otra, **ELKIN MAURICIO MORALES LÓPEZ** identificado con c.c. 80205659 de Bogotá, actuando como representante legal de la firma **INVERSIONES EL-K MORALES SAS** identificada con NIT 901660899-3 quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Identificación del contrato

Contrato	CO1.PCCNTR.8365742 DE 2025
Objeto	Adquirir a título de compraventa equipos para el proyecto formulado y avalado "Desarrollo de bioplásticos biodegradables mediante química verde como aporte a la economía circular en San José del Guaviare" del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare"
Valor del contrato	CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 42,035,450.00) Moneda legal y Corriente.
Plazo de ejecución	El término de ejecución del negocio jurídico será de dos (02) meses. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Plazo final del contrato	El término de ejecución del negocio jurídico será de dos (02) meses. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
Fecha de inicio	30/09/2025
Fecha de terminación	30/11/2025
Modificación nro.	No aplica
Contratista	INVERSIONES EL-K MORALES SAS
CDP NRO.	6225 de fecha 2025-06-30
CRP NRO.	229225 de fecha 2025-09-25
Garantía nro.	**Aseguradora: Solidaria de Colombia** Número de póliza: 620 47 994000058283 Fecha de expedición: 30-09-2025 Fecha de aprobación: 01-10-2025
Supervisor / Interventor	Juan Carlos Sánchez Botero

2) Certificación del supervisor

La supervisión del contrato fue realizada por Juan Carlos Sánchez Botero, quien para autorizar los pagos acordados certificó que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato respecto del cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA).

Por lo expuesto, y con base en los términos señalados en el informe final del contrato, se evidenció que el contratista cumplió el objeto y las obligaciones contractuales.

3) Relación de pagos del contrato

A la fecha no se han realizado pagos con ocasión de la ejecución del contrato Nro. CO1.PCCNTR.8365742 DE 2025

4) Resumen financiero

El balance financiero del contrato relacionado en la presente acta, de conformidad con la relación de pagos del SIIF, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial contrato	$ 42,035,450.00
Valor adición o disminución del contrato	$ 0,00
Valor de las reducciones	$ 0,00
Valor final del contrato	$ 42,035,450.00
Valor ejecutado	$ 42,035,450.00
Valor pagado	$ 0,00
Valor por pagar	$ 42,035,450.00
Valor a liberar	$ 0,00

El valor del contrato se ejecutó de conformidad con el resumen financiero antes señalado, en atención a la forma de pago pactada, y fue consignado en la cuenta bancaria reportada por el contratista.

5) Garantías

NRO. DEL DOCUMENTO	AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
620 47 994000058283	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$27,999,690.00	25/09/2025 - 01/06/2026
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	$27,999,690.00	25/09/2025 - 01/06/2026

6) Obligaciones pendientes

No aplica

7) Documentos soporte

Que los soportes documentales correspondientes a la ejecución del contrato pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental de la entidad, así como en la plataforma https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fnoticeUID%3dCO1.NTC.8124088%26isFromPublicArea%3dTrue%26isModal%3dFalse

Se adjuntan a este documento el Informe final de supervisión y la relación de pagos del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO. **LIQUIDAR** de común acuerdo el contrato relacionado en el numeral 1 de las consideraciones.

SEGUNDO. **RECONOCER** como balance financiero final el señalado en la parte motiva de la presente acta.

TERCERO. PAGAR, a favor del contratista la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 42,035,450.00) Moneda legal y Corriente con ocasión de lo establecido en la forma de pago del contrato.

CUARTO. DECLARAR que las partes cumplieron con las obligaciones a su cargo y que se encuentran a paz y salvo por todo concepto con ocasión de la ejecución del contrato relacionado en el numeral 1 de las consideraciones. En ese sentido, el contratista manifiesta con su firma que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios, pues declara, con la suscripción de la presente acta, no haberlos sufrido.

PARÁGRAFO. No obstante lo precedente, quedan vigentes y a cargo del contratista y/o el fabricante el cumplimiento de las obligaciones postcontractuales, de conformidad con lo enunciado en la parte considerativa.

QUINTO. PUBLICAR la presente Acta, junto con sus soportes, en la plataforma SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, EN BOGOTÁ D.C. A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL ACTA SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Juan Carlos Sánchez Botero, Supervisor